RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 025 -2022/MPHy

CARAZ; 08 FEB. 2022

VISTOS: El Informe Nº 0124-2022-MPHy/07.10, de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cual, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Obra: ***"Mejoramiento de la Servicios Deportivos en las Losas deportivas de los Barrios de Arequipa, Santa Rosa, Yanachaca, Palmeras y San Miguel Chico de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash – Primera Etapa"***, *con el C.U.I. Nº 2454922,* el Informe Nº 074-2022-MPHy/05.20, de fecha 07 de febrero del 2022, de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, y el Informe Legal N° 058-2022-MPHy/05.10 de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, que prescribe que: *"...las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos y recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, lo que concuerda con lo establecido en la ley de Contrataciones del estado, y su reglamento"*, por tanto, y como es de verse en el presente caso, siendo proyectos de interés social y en beneficio de la población, es conveniente aprobar dicho expediente técnico de la obra indicada anteriormente, para que se ejecute dentro del presente ***ejercicio fiscal 2022***.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento*

Jurídico. De la misma forma el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, en mérito del artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en la cual, prescribe que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9º de la presente ley"*.

Que, el numeral 25) del Anexo Único del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225 - *Anexo de Definiciones*; *El expediente técnico de obra* es: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra, metrados , presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado , fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, *donde se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, es un sistema administrativo del estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.*

Que, en atención al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"**Delegar sus atribuciones** políticas en un regidor hábil y las administrativas en el **Gerente municipal**"*.

Que, mediante el INFORME Nº 116-2022-MPHy/07.12, de fecha 04 de febrero del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite dicho informe al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos solicitando análisis de consistencia, con relación al expediente técnico de la obra señalado en la referencia f), y tramitado mediante el Expediente Administrativo Nº 0000541-2022.

Que, mediante el INFORME Nº 001-2022-MPHy/DJAR, de fecha 07 de febrero del 2022, el cual, el responsable de la Unidad Formuladora remite dicho informe al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos solicitando análisis de consistencia, con relación al expediente técnico de la obra señalado en la referencia f), y tramitado mediante el Expediente Administrativo Nº 0000541-2022.

Que, a tenor del INFORME Nº 0117-2022-MPHy/07.12, de fecha 07 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, le informa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que los actuados de la Reformulación del Expediente Técnico de la Obra señalado en la referencia f), se encuentra expedito y recomienda su aprobación, toda vez, que no existe observaciones al mismo, señala que ha sido correctamente evaluado conforme a los criterios técnicos de la ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico de la obra, por otro lado, indica que el Ing. Consultor/ejecutor, es el responsable de la elaboración del referido expediente técnico, por tanto, adjunta memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, cronograma entre otros del expediente técnico de la obra.

Que, mediante el INFORME Nº 0124-2022-MPHy/07.10, de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la parte de las conclusiones, señala que el proyecto de obra mencionado en la referencia f), se encuentra conforme con el análisis d consistencia, registrado en formato 08-A REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION, en consecuencia, dicha gerencia, otorga la CONFORMIDAD a la Aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico de la Obra, el cual, determina la alternativa las económica y técnicamente sostenible para la ejecución del proyecto, además, indica que dicho proyecto tiene un registro C.U.I. Nº 2454922, conforme al siguiente cuadro:

META FINANCIERA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	MONTO(S/)
1	**ESTRUCTURAS**	1'727,018.72
	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	948,828.69
	COMPLEJO DEPORTIVO AREQUIPA	778,190.03
2	**ARQUITECTURA**	**597,323.64**
	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	369,676.68
	COMPLEJO DEPORTIVO AREQUIPA	227,646.96
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**54,963.93**
	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	35,683.21
	COMPLEJO DEPORTIVO AREQUIPA	19,280.72
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**	**68,160.89**

	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	54,368.92
	COMPLEJO DEPORTIVO AREQUIPA	13,791.97
	COSTO DIRECTO	2'447,467.18
	GASTOS GENERALES (12.09%)	295,922.00
	UTILIDAD (8%)	195,797.37
	SUB TOTAL	2'939,186.55
	IGV (18%)	529,053.58
	PRESUPUESTO DE OBRA	3'468,240.13
	IMPLEMENTACION (PLAN COVID 19)	214,619.95
	PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE OBRA	3'682,860.08
	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	21,000.00
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	25,000.00
	SUPERVISION DE OBRA	120,518.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**3,849,378.08**

Son: Tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con 08/100 Soles.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
La fuente de financiamiento será por ***Canon y sobre canon***

MODALIDAD DE EJECUCION
Se ejecutará bajo la modalidad por ***Contrata.***

PLAZOS DE EJECUCION
El plazo de ejecución será de 180 días calendarios.

SISTEMA DE CONTRATACION
Precios Unitarios

Que, con el INFORME Nº 074-2022-MPHy/05.20, de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, indica en la parte concluyente de dicho informe, que en virtud de lo evaluado y analizado informa que la reformulación del expediente técnico registrado con el **C.U.I. Nº 2454922, SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de la ***Obra: "Mejoramiento de la Servicios Deportivos en las Losas deportivas de los Barrios de Arequipa, Santa Rosa, Yanachaca, Palmeras y San Miguel Chico de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash – Primera Etapa"*** *con el C.U.I. Nº 2454922,* además, certifica el monto total ***S/ 3'849,378.08 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 08/100 Soles)***, por tal razón, detalla la fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento: *5 – Recursos Determinados.*

Rubro: *18 – Canon Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.*

Meta: *87- "Mejoramiento de Servicios Deportivos en las Losas deportivas de los Barrios de Arequipa, Santa Rosa, Yanachaca, Palmeras y San Miguel Chico de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash" – Primera Etapa.*

Monto: ***S/ 3'849,378.08 Soles***

Que, mediante el INFORME LEGAL Nº 058-2022-MPHy/05.10, de fecha 08 de febrero del 2022, el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, indicando que es ***procedente aprobar*** la **Reformulación del Expediente Técnico de la Obra** señalado anteriormente, toda vez, que estando a lo opinado por las áreas técnicas especializadas el cual conocieron y evaluaron el presente expediente respetando todos los procedimientos administrativos para la ejecución de dicho expediente, contrastando y analizado dentro del marco legal vigente, y estando garantizada la disponibilidad presupuestaria, en consecuencia, se deberá aprobar el referido expediente técnico, mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con su trámite para la ejecución.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación de atribuciones mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Reformulación del Expediente Técnico de la Obra**: **"Mejoramiento de la Servicios Deportivos en las Losas deportivas de los Barrios de Arequipa, Santa Rosa, Yanachaca, Palmeras y San Miguel Chico de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash – Primera Etapa"**, con el **C.U.I. Nº 2454922**, por el monto total de **S/ 3'849,378.08 Soles**, que incluyen los impuestos de ley, en la modalidad **por Contrata**, por un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, y con sistema de contratación **PRECIOS UNITARIOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas competentes, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

GAJ MPH-Caraz V°B°

GDUR MPH-Caraz V° B°

GPP MPH-Caraz V° B° GERENTE